LEY DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947

VILLA BUSH, FORTALEZA Y ABUNA.--- Se Destina fondos para la reconstrucción de estas poblaciones.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o .--- Con cargo a fondos de la presente gestión económica, se vota la suma de Un millón de bolivianos, con destino a la reconstrucción de las poblaciones del Departamento Pando, Villa Busch y Fortaleza del Abuná, las cuales han sido arrasadas por violentos incendios

Articulo 2º.--- El Comité de Obras Públicas creado por Decreto Supremo de 3 de julio de 1947, se encargará del manejo e inversión de estos fondos

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 1o de septiembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- N. García Chávez. Senador Secretario.--- P, Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel ,Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---A. Molina.